MORELOS
PODER EJECUTIVO
Secretaría de Salud

Hospital del Niño Morelense

CONVENIO HNM/DDA/CASJ/001-14

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSM", REPRESENTADO POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. LUIS RÁUL GUTIÉRREZ BRITO, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA, LIC. ANDRIK RUÍZ DE CHÁVEZ ARISTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DRA. NOEMÍ CRUZ ARREDONDO, DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA "DR. JOSÉ G. PARRES"; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, ASISTIDO POR EL DR. OMAR ISRAEL MATA GARCIA, DIRECTOR DE UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES Y DE DIAGNÓSTICO, LIC. HUMBERTO DIAZ VARGAS, COORDINADOR DE ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S.

I. CON FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE **"EL HOSPITAL"** INAUGURÓ SUS NUEVAS INSTALACIONES EN EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE LA SALUD NÚMERO UNO, COLONIA BENITO JUÁREZ, EMILIANO ZAPATA, MORELOS; POR LO CUAL LOS MUEBLES PROPIEDAD DE **"EL HOSPITAL"** CON LOS QUE CONTABA, FUERON RESGUARDADOS EN LAS ANTERIORES INSTALACIONES.

II. CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE FUE CELEBRADO EL CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, SUSCRITO ENTRE **"EL HOSPITAL"** EN SU CARÁCTER DE DONADOR Y **"SSM"** COMO DONATARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL FIN DE APOYAR A **"SSM"** EN DAR VIDA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÉDICO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS CLÍNICOS EN LAS ANTERIORES INSTALACIONES DE **"EL HOSPITAL"**, CONSECUENCIA DE, RESULTAN DE GRAN UTILIDAD LOS BIENES REFERIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

III. CON FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE CELEBRO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL REFERENTE A LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA, ENTRE **"SSM"** Y **"EL HOSPITAL"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"SSM" DECLARA QUE:**

I.1. LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1996, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE DICIEMBRE DE 1996 Y MERCED DE LO ANTERIOR SE CREÓ EN EL ESTADO BAJO EL DECRETO NÚMERO 824 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1996.

I.2. FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I Y IV, 46 PÁRRAFO TERCERO Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

I.3. TIENE FUNCIONES PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LAS LÍNEAS ANTERIORES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y APOYO DE TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

I.4. CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II Y 9 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; 66 FRACCIÓN I, 83 Y 84 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; **4 FRACCIÓN II, 5 Y 21** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; Y EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

I.5. EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, SE AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONVENIOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO J.G.S.S.M. 20-03-02-16; AUTORIZACIÓN QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA

I.6. SU DOMICILIO LEGAL PARA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES EL UBICADO EN CALLEJÓN BORDA NÚMERO 3, COL. CENTRO, C.P. 62000, EN CUERNAVACA, MORELOS.

II. "EL HOSPITAL" DECLARA QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 6 Y 7 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NUMERO 3990, DE FECHA 21 DE JULIO DE 1999, EN CORRELACIÓN CON EL DECRETO SETECIENTOS VEINTITRÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NUMERO 5108 DEL 31 DE JULIO DE 2013.

II.2. TIENE POR OBJETO COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, ENFOCANDO SU ACTIVIDAD A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN INFANTIL; EJECUTAR LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD DIRIGIDOS A LA NIÑEZ MORELENSE, FUNDAMENTALMENTE A LA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS; PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE ALTA ESPECIALIDAD A LOS NIÑOS MORELENSES, IMPULSANDO LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, PROGRAMAS E INVESTIGACIONES INHERENTES A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ABARCANDO LOS ASPECTOS PREVENTIVO, CURATIVO Y DE REHABILITACIÓN; PROPORCIONAR CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE REQUIERA DE ÉSTOS SERVICIOS; FORMAR RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PADECIMIENTOS DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y PRESTAR LOS DEMÁS

SERVICIOS EFECTUANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

II.3. CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, EN CORRELACIÓN CON EL DECRETO SETECIENTOS VEINTITRÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NUMERO 5108 DEL 31 DE JULIO DE 2013; 66 FRACCIONES I, IV Y VI, 84 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 17 FRACCIONES VII, X Y XI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE HNM990721KC1.

II.5. SU DOMICILIO LEGAL PARA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES EL UBICADO EN AVENIDA DE LA SALUD, NÚMERO 1, COLONIA BENITO JUÁREZ, DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS; C.P. 62765.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA POR PARTE DE **"SSM",** DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE, AUNADO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

EN ESA VIRTUD, **"SSM"** SE OBLIGA PARA CON **"EL HOSPITAL",** A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA, **UTILIZANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EQUIPO DONADO POR "EL HOSPITAL".**

SEGUNDA.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES DE PRECISARSE QUE, DESDE EL DÍA EN QUE SE PRACTICÓ EL ACTO DISPOSITIVO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE **"SSM",** LAS PARTES CELEBRANTES DE DICHO ACUERDO PACTARON QUE EN SU MOMENTO ESTABLECERÍAN COSTOS DE SERVICIO DE MANERA PREFERENCIAL PARA **"EL HOSPITAL".**

PARA EL CASO DE QUE **"EL HOSPITAL",** APORTE EL MEDIO DE CONTRASTE, TAMBIÉN SE ACORDÓ QUE EN TRATÁNDOSE DE LOS ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA, ÉSTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO SIMPLES PARA EFECTO DE SU COBRO Y PAGO CORRESPONDIENTE.

LA CANTIDAD MENSUAL A CUBRIR, SERÁ PAGADERA EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL, Y COMPENSARÁ A **"SSM"** POR LOS MATERIALES E INSUMOS, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE **"SSM"** NO PODRÁ EXIGIR ALGUNA OTRA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

AHORA BIEN, TODA VEZ QUE ES UN HECHO PÚBLICO Y NOTORIO QUE **"EL HOSPITAL"** DONÓ EL RESONADOR Y TOMÓGRAFO QUE SE UBICA EN LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DEL NOSOCOMIO EN CITA, **"SSM"** REALIZARÁ LOS 6 (SEIS) PRIMEROS ESTUDIOS DE RESONANCIA SIMPLE O

CONTRASTADA AL MES, SIN COSTO ALGUNO, Y EL RESTO A UN COSTO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL COSTO ESTABLECIDO.

PARA EL CASO DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA, BIEN SEA SIMPLE O CONTRASTADA, SE APLICARÁN IGUALES TERMINOS QUE LOS ESTABLECIDOS PARA LA RESONANCIA MAGNÉTICA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "SSM" DEBERÁ PRESENTAR MENSUALMENTE EN EL DOMICILIO DE **"EL HOSPITAL"**, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES VENCIDO POR LA PRÁCTICA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, CONSISTENTE EN (ORIGINAL Y COPIA):

- FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.
- CONCENTRADO DE SERVICIOS, OTORGADOS AL MES, MISMO QUE DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DEL PACIENTE, FECHA Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR, RESPECTO DE LA REALIZACIÓN DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y/O TOMOGRAFÍA QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO ESTAR VALIDADO POR EL DIRECTOR DE UNIDAD DE IMAGEN Y DIAGNÓSTICO DE **"EL HOSPITAL"**.

LA FECHA DE PAGO ESTARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA COORDINACIÓN DE ÁREA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD DE **"EL HOSPITAL"**.

EN CASO DE QUE **"SSM"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EL RETRASO EN LA FECHA DE PAGO SERÁ CAUSA IMPUTABLE AL MISMO Y NO HABRÁ EXCEPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO PARA LA COORDINACIÓN DE ÁREA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD DE **"EL HOSPITAL"**.

EL PAGO SE EFECTUARÁ LOS DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA, EN LA COORDINACIÓN DE ÁREA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD DE **"EL HOSPITAL"**, EN LA VENTANILLA DESIGNADA PARA TAL EFECTO, UBICADA EN EL INTERIOR DE **"EL HOSPITAL"** SITO EN LA AVENIDA DE LA SALUD NÚMERO 1, COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, DE 13:00 A 14:30 HORAS, PREVIA ENTREGA DE CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ **"EL HOSPITAL"** NO REALIZARÁ EL PAGO A **"SSM"** HASTA EN TANTO NO SUBSANE DICHAS OMISIONES.

"EL HOSPITAL" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

CUARTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ DEL **DÍA PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE PODRÁN DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO DE SU VIGENCIA, CUANDO CONCURRAN PARA ELLO RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "SSM".- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE OBLIGA A:

A. DESTINAR LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE RESONANCIA Y/O TOMOGRAFÍA DE LOS PACIENTES REFERIDOS POR **"EL HOSPITAL"**. PARA EL INDEBIDO CASO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"SSM"** NO SE LLEGARÉ A REALIZAR EL O

LOS ESTUDIOS PERTINENTES, DEBERÁ REPONER EL DÍA EN LA SEMANA SIGUIENTE PARA LA PRÁCTICA DE LOS MISMOS CON INDEPENDENCIA DEL DÍA PLASMADO COMO OBLIGATORIO, ES DECIR UN DÍA DISTINTO AL JUEVES DE CADA SEMANA.

B. PRACTICAR LOS ESTUDIOS QUE LE SON SUBROGADOS, CON LA INTENSIDAD, RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO SEÑALADOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS QUE LE INDIQUE POR ESCRITO **"EL HOSPITAL"**.

C. PRACTICAR LOS ESTUDIOS CONVENIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS Y ÉTICOS QUE ORIENTAN LA PRACTICA MEDICA, EN LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE SE REQUIERA PARA ESE EFECTO.

D. LA INCORPORACIÓN DE UNA NUEVA TECNOLOGÍA MÉDICA Y OTROS INSUMOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DEBERÁ ESTAR SUSTENTADA Y COMPROBADA DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES CLÍNICAS, BIOMÉDICAS, EPIDEMIOLÓGICAS Y DE SERVICIOS DE SALUD, POR LO QUE **"SSM"** NO PODRÁ INCLUIRLAS EN LA ATENCIÓN QUE PROPORCIONE A LOS PACIENTES DE **"EL HOSPITAL"**, SIN LA PREVIA APROBACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO, EXPRESADA FEHACIENTEMENTE Y POR ESCRITO.

E. **"SSM"** Y SU PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO SERÁN DIRECTA E INDIVIDUALMENTE RESPONSABLE ANTE **"EL HOSPITAL"** Y SUS PACIENTES, DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, ASÍ COMO EL DEMÁS PERSONAL QUE INTERVENGA EN EL MANEJO DEL PACIENTE, RESPECTO DEL SERVICIO QUE CADA UNO PROPORCIONE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

F. **"SSM"** A TRAVÉS DE SUS MÉDICOS RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES REFERIDOS POR **"EL HOSPITAL"**, NO DEBERÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL DIAGNOSTICO CORRESPONDIENTE TANTO A LOS PACIENTES, COMO A SUS FAMILIARES O REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

G. EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRESENTEN QUEJAS EN CONTRA DEL PERSONAL DE **"SSM"**, CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y RESPONDER POR ELLAS, ESTE DEBERÁ APLICAR INMEDIATO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PROCEDENTE, UNA VEZ QUE SE COMPRUEBE LA PROCEDENCIA DE LA QUEJA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

SEXTA.- LUGAR.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"SSM"**, SERÁN EN LAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE GUSTAVO GÓMEZ AZCARATE, NÚMERO 205, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, POR LO QUE **"EL HOSPITAL"** ENVIARÁ AL PACIENTE DEBIDAMENTE REFERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA, EN LOS HORARIOS SIGUIENTES:

- HORARIO MATUTINO DE 08:00 A 14:00 HRS. EL DÍA JUEVES DE CADA SEMANA.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL HOSPITAL".- POR EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE OBLIGA A:

A. PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN NECESARIOS QUE PERMITAN A **"SSM"**, EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO POR EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

B. CUBRIR OPORTUNAMENTE A **"SSM"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS ESTUDIOS QUE LE SUBROGUE EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO.

C. PROPORCIONAR POR ESCRITO A **"SSM"** LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS POR **"EL HOSPITAL"**.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO ADQUIEREN NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ MISMO EL PERSONAL QUE **"SSM"** LLEGARÉ A CONTRATAR PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN DE TRABAJO CON **"EL HOSPITAL"**, POR LO QUE NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD LABORAL DE NINGUNA ESPECIE, NI PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE **"SSM"** SOLVENTARÁ LAS DEMANDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON SUS EMPLEADOS SIN IMPORTAR LA CAUSA QUE LAS MOTIVE. ASIMISMO **"SSM"** SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL HOSPITAL"** POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE REALICEN LOS EMPLEADOS O DEPENDIENTES DE **"SSM"** SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DE LA RECLAMACIÓN. MISMA CIRCUNSTANCIA SE OBSERVARA POR PARTE DE **"EL HOSPITAL"** REFERENTE A SUS TRABAJADORES.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN. "SSM" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL HOSPITAL"** CON 10 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO EXISTA CAUSA PROBADA, CONCURRAN RAZONES DE CARÁCTER PRESUPUESTAL O CUALQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA. ASIMISMO, **"SSM"** PODRÁ REANUDAR ESTE CONVENIO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO POR ESCRITO A **"EL HOSPITAL"** LA FECHA EN QUE DEBERÁ REANUDAR LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA.- CALIDAD. "SSM" CUENTA CON EL PERSONAL APROPIADO, CAPACITADO E IDÓNEO PARA LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA, ASÍ COMO DE LAS HERRAMIENTAS, PROCEDIMIENTOS E INSUMOS ADECUADOS A UTILIZARSE.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL HOSPITAL" Y **"SSM"** SE COMPROMETEN A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN MANEJADA PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SIN QUE PUEDA TRANSMITIRSE NI PROPORCIONARSE DE NINGUNA FORMA A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EL CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. "SSM" Y **"EL HOSPITAL"** ESTÁN DE ACUERDO EN VERIFICAR, A TRAVÉS EN TODO TIEMPO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, SI LOS SERVICIOS SE ESTÁN EJECUTANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN SUS CLÁUSULAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS; EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR " SSM"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

POR "EL HOSPITAL"

DR. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

DR. LUIS RÁUL GUTIÉRREZ BRITO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DR. OMAR ISRAEL MATA GARCIA
DIRECTOR DE UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES Y DE DIAGNÓSTICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

C.P. ANGÉLICA MILLA VEGA
DIRECTORA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

DRA. NOEMÍ CRUZ ARREDONDO
DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA "DR. JOSÉ G. PARRES" DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

LIC. HUMBERTO DÍAZ VARGAS
COORDINADOR DE ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE